



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 027 – 2020-MDPIA

Pimentel, 8 de Enero del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El INFORME N.º 009–2020–MDP/GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N.º 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, refiere que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para remitir Resoluciones de Alcaldía, a través de las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley N.º 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N.º 011 – 2014 – IN, es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1458 – 2018 – Decreto Legislativo que modifica los artículos 2,3,3-A, 4,5,9,11 y 17 de la Ley N.º 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, ha establecido en la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL, lo siguiente: Única. - Cada Gobierno Regional y Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC, COPROSEC y CODISEC, o en su caso, dispone la creación de una Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto institucional;

Que, el DS N.º 010 – 2019 – IN - Decreto Supremo que modifica Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, ha establecido en su artículo 1, la modificación del artículo 30 en los siguientes términos: Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana;

Que, el DS N.º 010 – 2019 – IN - Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN, ha establecido en su artículo 2, la incorporación del artículo 32-A a dicho reglamento, en los siguientes términos: Artículo 32-A Instalación de los Comités de Seguridad Ciudadana. Los CORESEC, COPROSEC Y CODISEC son instalados dentro de los primeros diez (10) días hábiles del inicio de la gestión, efectuándose la juramentación correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Que, en atención a las disposiciones indicadas, es necesario designar al órgano funcional que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC), la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel Distrital;

Que, las funciones de las Secretarías Técnicas de los Comités de Seguridad Ciudadana se encuentran establecidas en el Reglamento de la Ley N.º 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N.º 011 – 2014 – IN, conforme al siguiente detalle: artículo 30, literales a), b), c), d), e), f), g), h), i);

Que, mediante la Ley N.º 30055 – Ley que modifica el artículo 13 de la Ley 27933, estipula lo siguiente: “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC. El Presidente Regional o el Alcalde Provincial o Distrital que no instale el Comité de Seguridad Ciudadana en el plazo legal, según corresponda, o que no lo convoque para sesionar comete falta grave y está sujeto a sanción de suspensión de sus funciones por el plazo de treinta días calendario, de acuerdo a la Ley de la materia;

Que, con fecha 30 de octubre del 2019, mediante Resolución de Alcaldía N.º 395–2019/MDP, se designó al CAP EP (R) MANUEL ORLANDO BRICEÑO FIESTAS, como Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, con fecha 07 de enero del 2019, mediante Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana Pimentel – 2019, se instaló, eligió y juramento a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, con fecha 26 de Junio del 2019, mediante Acta de Designación del Secretario Técnico, el Presidente del CODISEC presenta ante el CODISEC al Cap. EP (R) Manuel Orlando Briceño Fiestas – Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, el cual se le designa a partir de dicha fecha como Secretario Técnico del CODISEC de conformidad a las normas sobre la materia;

Que, mediante Ordenanza N.º 021-2019/MDP, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y su estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pimentel; por lo que a fin de garantizar el normal funcionamiento y cumplimiento de objetivos y metas en la entidad municipal, con fecha 02 de Enero del 2020, mediante Resolución de Alcaldía N.º 014 – 2019/MDP, se designó al CAP EP (R) MANUEL ORLANDO BRICEÑO FIESTAS, como Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

Que, con fecha 08 de enero del 2020, mediante Acta de Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana Pimentel – 2020, se instaló, eligió y juramento a los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Comunicado N.º 001 – 2020/INVSP/DGSC de fecha 2 de enero del 2020, emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana – MININTER, ha procedido a exhortar a los Gobiernos Regionales, Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital, que a la mayor brevedad los Comités de Seguridad Ciudadana se adecuen a la norma vigente y se disponga la designación del órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica con la resolución u ordenanza del concejo respectivo;

Que, mediante Comunicado N.º 002 – 2020/INVSP/DGSC de fecha 2 de enero del 2020, emitido por la Dirección General de Seguridad Ciudadana – MININTER, ha dispuesto la instalación de los comités de seguridad ciudadana en los primeros diez (10) días hábiles de cada año, para cuyo efecto el presidente del Comité respectivo convoca a una sesión y procede a la respectiva instalación, comunicando los alcances del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 – 2023;

☎ Leoncio Prado #143 - Pimentel ☎ 074 - 452017

✉ mdp@municipimentel.gob.pe

🌐 www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



Municipalidad Distrital
de Pimentel

EL PERÚ PRIMERO

Que, mediante INFORME N° 009-2020-MDP/GSCYGR Del Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, solicita la emisión de la resolución de alcaldía con la finalidad de que se designe al órgano funcional de la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pimentel, quien asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC, debiendo emitirse la resolución de alcaldía respectiva, la misma que deberá ser remitido al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, hasta el 10 de enero del 2020, como plazo máximo e improrrogable conforme a lo expuesto anteriormente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N.º 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y su reglamento aprobado por D.S. N° 011-2014-IN y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC, la cual está conformada por:

CAP EP(R) Manuel Orlando Briceño Fiestas	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres
Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope	Asesor Legal de la MDP
Lic. Adm. Ghreycy Suárez Azalde	Gerente de Planificación y Presupuesto
Margarita Acosta Valverde	Secretaria de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres.
Miquelina Cayle Villar	Unidad de Sistemas e Informática(e)

ARTICULO SEGUNDO DESIGNAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, como órgano funcional a cargo de las funciones de la Secretaria Técnica del CODISEC Pimentel, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DESIGNAR, al CAP EP (R) MANUEL ORLANDO BRICEÑO FIESTAS en su condición de Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, como **SECRETARIO TÉCNICO del CODISEC Pimentel**, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Las acciones de la Secretaria Técnica del CODISEC deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en la Ley 27933, su reglamento y modificatorias.

ARTICULO QUINTO: DEJAR sin efecto cualquier otro dispositivo contrario a la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR del contenido de la presente resolución al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana – CONASEC, al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Lima – COPROSEC Lima, al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Pimentel – CODISEC 2020 y a las instancias que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

